



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JUAN C. MALDONADO SOTOMAYOR" EN EL DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "JUAN C. MALDONADO SOTOMAYOR" EN EL DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Juan C. Maldonado Sotomayor", ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, región Huancavelica, a fin de cerrar las brechas educativas e impulsar el progreso del distrito y la población en general, puesto que, se darán alternativas de formación profesional técnica accesibles para los jóvenes.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional, la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Juan C. Maldonado Sotomayor", ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, región Huancavelica.

Artículo 3. Carreras técnicas

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Juan C. Maldonado Sotomayor" ofrece las siguientes carreras técnicas:

- a) Agropecuaria
- b) Ganadería y Cultivos Alto Andinos

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Educación y, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y, la Municipalidad Distrital de Pilpichaca de la provincia de Huaytará, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 14:38:10-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomías FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 14:49:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 15:52:43-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomías FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 14:49:59-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo."*

Asimismo, el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, señala que, *"El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI."*

El artículo 3 de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que, *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo."*

También, el artículo 4 de la Ley 28044, Ley General de Educación, indica que, *"La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se*

complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos."

El artículo 5 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que, *"Los institutos de Educación Superior (IES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada. Los IES brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brindan, además, estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua, y otorgan los respectivos certificados. La gestión de los IES públicos está a cargo del Organismo de Gestión de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos (Educatec), creado por el artículo 43. Los IES otorgan el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y de profesional técnico a nombre de la Nación. Asimismo, pueden brindar a nombre de la Nación los certificados de estudios técnicos y de auxiliar técnico."*

El artículo 22 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, indica que, *"Los IES públicos son creados por Educatec de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo. Asimismo, cuentan con la previsión presupuestal correspondiente. Las EES públicas son creadas por resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de las EEST requiere, además, la opinión favorable de Educatec. Los gobiernos regionales tienen iniciativa para proponer al Educatec o al Ministerio de Educación la creación de IES o EES públicos, según corresponda. Asimismo, para la creación de IES y EES, emiten opinión dentro del plazo establecido por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General al Educatec o al Ministerio de Educación, según corresponda."*

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26 señala, "1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.* 2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. [...]*"

El artículo 41 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, indica que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."

Según el Acuerdo de Concejo N°0098-2025-MDP/CM, de fecha 18 de septiembre de 2025, el Consejo Municipal Distrital de Pilpichaca – Huaytará – Huancavelica, aprobó el nombre de la creación del "Instituto Superior Tecnológico Juan C. Maldonado Sotomayor" y las carreras técnicas del distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, las cuales son: Agropecuaria y, Ganadería y Cultivos Alto Andinos.

"El sector agropecuario constituye uno de los pilares fundamentales en la dinámica económica del país, generando ingresos económicos y brindando fuentes de trabajo de forma permanente y temporal. Este sector es fuente de alimentación en el autoconsumo y comercio de productos a consumidores; es

también el lugar de desarrollo de actividades socioculturales y de gran potencial para la exportación de productos.”¹

“La ganadería es un factor clave para el desarrollo sostenible en la agricultura. Ésta contribuye a la seguridad alimentaria, la nutrición, el alivio de la pobreza y el crecimiento económico. Mediante la adopción de las mejores prácticas, el sector puede reducir sus impactos ambientales y ser más eficiente en el uso de los recursos.”²

“La FAO proporciona análisis exhaustivos del sector desde una perspectiva social, económica y ambiental; proporciona herramientas y orientación sobre políticas para el desarrollo ganadero sostenible. Asimismo, brinda asesoramiento político, fomenta la capacidad para reforzar la labor de las instituciones, monitorea el progreso y facilita los procesos con múltiples partes interesadas, incluidos los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, las instituciones internacionales y la academia. En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, la FAO se compromete a ayudar a los países a abordar el hambre cero al tiempo que aborda el cambio climático a través de una mejor gestión de los sistemas ganaderos.”³

En el distrito de Pilpichaca de la provincia de Huaytará, región Huancavelica, “se dio el “Proyecto Alpaquero”, implementado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, por el

¹ Diseño Curricular Base de la Carrera de Agropecuaria, Bolivia

LINK: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minedu.gob.bo/files/publicaciones/vesfp/dgfttla/Agropecuaria.pdf

² FAO. Organización de las Naciones Unidad para la Alimentación y la Agricultura. 2025

LINK: <https://www.fao.org/livestock-environment/es>

³ FAO. Organización de las Naciones Unidad para la Alimentación y la Agricultura. 2025

LINK: <https://www.fao.org/livestock-environment/es>

cual se adquirió una herramienta valiosa, como es el ecógrafo, como una técnica no invasiva, que al usarla permite visibilizar imágenes en tiempo real de alpacas preñadas y evaluar la efectividad del empadre controlado que estarían aplicando los ganaderos. En esta ocasión, el equipo del "Proyecto Alpaquero" encabezado por el Ing. José Mendoza Mallma, se dirigió a las estancias ubicado en la localidad de La Mar del Centro Poblado Lillinta y en el Sector de Accocucho-Ingahuasi, donde en totalidad se ecografiaron a más de 400 Alpacas en estado de preñez. El ecógrafo ayuda a diagnosticar a las alpacas que han sido empadradas en un promedio de 15 a 25 días y el diagnóstico de las alpacas que no estén preñadas, permitirá que los ganaderos tengan la posibilidad de empadrarlas inmediatamente."⁴ Lo que demuestra que la zona es altamente ganadera y desde su gobierno local ha venido implementándose proyectos en beneficios de este sector.

También, en el Acuerdo de Concejo N°0098-2025-MDP/CM, se aprobó la Comisión de pro creación del Instituto Tecnológico del distrito de Pilpichaca, la cual está conformada de la siguiente manera:



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR; la Comisión de PRO CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL DISTRITO DE PILPICHACA, que son los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
01	Alcalde de la MDP.	Prof. Balvin Teobaldo Huamani Maldonado	Presidente
02	Director "JCM" - Pilpichaca	Lic. Oliver Laura Chuquiyauri.	Vice presidente.
03	Director "I.E. 22033" - Pilpichaca	Prof. Bidés Torpoco Taipe	Secretario.
04	Directora "I.E. 1 577" - Pilpichaca	Lic. Nora Romero Llancari	Miembro 1°
05	Presidente de la Comunidad Pilpichaca	Jaime Yauricasa Díaz	Miembro 2°
06	Subprefecta de Pilpichaca	Ruth Taipe Reginaldo	Miembro 3°
07	Representante Sede Agraria - Pilpichaca	Ing. Leoncio Bustamante Giráldez	Miembro 4°
08	Regidor de la Municipalidad - Pilpichaca	Nacor Quispe Huamani	Miembro 5°
09	Alcaldesa Escolar "JCM"-Pilpichaca	Salome Quispe Quichca	Miembro 6°

FUENTE: Acuerdo de Concejo N°0098-2025-MDP/CM de fecha 18 de setiembre de 2025

⁴ Municipalidad Distrital de Pilpichaca. Nota Informativa de fecha 19 de abril de 2024.

LINK: <https://www.gob.pe/institucion/munipilpichaca/noticias/945943-mas-de-400-alpacas-ecografiadas-diagnostico-de-prenez-con-ecografia-en-alpacas-en-los-centros-poblados-de-lillinta-e-ingahuasi>

"El profesor Balvin Huamani Maldonado, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, sustenta que, la iniciativa responde a la sentida necesidad de la población, que demanda alternativas de formación profesional técnica accesibles para nuestros jóvenes, a fin de mejorar sus oportunidades de inserción laboral, desarrollo económico y fortalecimiento de capacidades locales. La creación de este Instituto Tecnológico contribuirá significativamente a cerrar brechas educativas y a impulsar el progreso de nuestro distrito y de la provincia en general. También precisa que, muchas familias pobres y de extrema pobreza, no pueden enviar a sus hijos o hijas a las diferentes ciudades, debido a que las universidades e institutos se encuentran a grandes distancias del distrito, donde muchos de estas familias no tienen las posibilidades económicas para alquilar cuartos, pagar los servicios básicos de agua, luz, internet, fotocopias, pasajes, libros y otras necesidades."⁵

En ese sentido, resulta viable la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Juan C. Maldonado Sotomayor", ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, región Huancavelica, a fin de cerrar las brechas educativas e impulsar el progreso del distrito y la población en general, puesto que, se darán alternativas de formación profesional técnica accesibles para los jóvenes.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 13, 16 y numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Juan C. Maldonado Sotomayor", ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, región Huancavelica, para

⁵ OFICIO N°00404-2025-MDP/A de fecha 19 de setiembre de 2025.

garantizar una rápida y segura inserción laboral, alta empleabilidad y salarios competitivos, puesto que, la educación técnica fomenta la formación práctica de sus estudiantes.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, con la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Juan C. Maldonado Sotomayor", ubicado en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytará, región Huancavelica, se dará una excelente opción a los jóvenes para que puedan optar por una carrera técnica profesional, permitiéndole a los estudiantes no solo contar con clases teóricas, sino también con clases prácticas, lo que les permitirá adaptarse fácilmente una vez egresen. Asimismo, resulta importante la creación del instituto, pues evitará la migración de la población joven, los cuales se alejan de sus localidades por la falta de oportunidades de educación superior, contribuyendo en el desarrollo económico de su localidad.

RELACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", en la cual se establece que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras [...]"

Además, guarda relación con la **Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte”, en el que se señala, nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. [...]”

Finalmente, guarda relación con la **Décimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Acceso al empleo pleno, digno y productivo”, en el que se señala, nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible [...]”

Lima, octubre de 2025